



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -

250

/-2023-MPCH/A

Chiclayo;

12 ABR. 2023

VISTO:

El Informe N° 076-2023-MPCH-GPPM-SGPM de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; el Informe Legal N° 478-2023-MPCH/GAJ de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, así como el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo tanto le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Es por ello que, la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas, tiene como finalidad poder garantizar una gestión eficiente, lo cual es concordante con el numeral 20 del artículo 20° de la citada normativa, el cual estipula que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la desconcentración, precisando en su numeral 85.1 que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo criterios establecidos en la Ley antes referida; asimismo la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico, en cambio la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, con Informe N° 076-2023-MPCH-GPPM-SGPM de fecha 27 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización señala que, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo no se observa que la Gerencia Municipal cuente con la función y/o atribución para aprobar Directivas, ni se le ha delegado expresamente dicha función, por lo que esta situación genera controversia, por lo tanto, debe ser superada conforme al orden legal;

Que, sobre el caso en concreto, mediante Resolución de Alcaldía N° 545-2022-MPCH/A de fecha 11 de julio de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MPCH "Lineamientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", la cual tiene como objetivo, establecer los lineamientos y responsabilidades a las unidades orgánicas durante el proceso de formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas municipales que se elaboren en la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el cumplimiento óptimo de las estrategias y objetivos institucionales;

Que, el numeral 6.5 de la citada Directiva señala que las Directivas de carácter general se concretará mediante Resolución de Alcaldía y será numerada en forma correlativa por la Gerencia de



Secretaría General, sin embargo el numeral 6.6 estipula que las Directivas emitidas por un órgano o unidad orgánica serán aprobadas mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, en ambos casos pondrán su propia numeración correlativa e ininterrumpida, siglas de la unidad de organización que la generó y nombre de la directiva. Es decir que, las Directivas de carácter general serán aprobadas, en este caso por la Alcaldesa y las Directivas de carácter específico por el Gerente Municipal;

Que, sobre ello, el numeral 7.3.8 de la Directiva antes mencionada indica que, la Gerencia Municipal tomará conocimiento de la propuesta técnica y legal, teniendo en cuenta los antecedentes señalados en los numerales precedentes y de no mediar observación alguna, establece la numeración, visa el proyecto de Directiva, firma la Resolución de aprobación y realiza las gestiones para el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Órgano y/o Unidad Orgánica proponente y de los Órganos y/o Unidades Orgánicas que hayan emitido opinión técnica e intervengan en la implementación de la Directiva. Aunado a ello, el numeral 7.3.9 estipula que, una vez aprobada la Directiva, mediante Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, esta remitirá un ejemplar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística para su publicación en el Portal Institucional, y esta comunicará a todas las unidades orgánicas sobre la publicación de la Directiva;

Que, al respecto, si bien la Directiva N° 001-2022-MPCH "Lineamientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo" establece que es atribución del Gerente Municipal aprobar Directivas emitidas por un órgano o unidad orgánica, es decir, Directivas de carácter específico; cabe precisar, sin embargo que dicha atribución no se encuentra en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ni cuenta con delegación expresa para aprobar ese tipo de Directivas;

Que, teniendo en cuenta que dicha situación evidenciada en la Directiva N° 001-2022-MPCH puede generar controversia en el marco legal al momento de aprobar nuevas Directivas de carácter específico; se considera necesario formalizar a través de Resolución de Alcaldía, la delegación de facultades al Gerente Municipal para aprobar Directivas de carácter específico;

Con las facultades establecidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR** funciones al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, adicionalmente a las funciones a su cargo, la siguiente facultad administrativa y resolutive:

DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR la facultad de APROBACIÓN de Directivas de carácter específico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Transparencia Estándar y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y Secretaría General otorgará la credencial respectiva a los integrantes del Comité de Vigilancia para su identificación y desarrollo de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA